



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 61 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 05 MAY 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Orden de Servicio y/o Trabajo No. 00206 de fecha 03 de Marzo del 2016, se alquiló a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre a favor diversos equipos y maquinarias a favor de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial TA 577, tramo Empalme TA 100 Pampa Sitana Empalme TA 515 Santallana, distrito Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna", por el importe de S/ 189,754.77 (Ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con 77/100 Soles).

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo No. 00591 de fecha 24 de se alquiló a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre a favor diversos equipos y maquinarias a favor de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial TA 577, tramo Empalme TA 100 Pampa Sitana Empalme TA 515 Santallana, distrito Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna", por el importe de S/ 98,858.37 (Noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con 37/100 Soles).

Que, mediante Informe No. 395-2017-GDTI-GM-MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio No. 0206-2016 correspondiente a la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial TA 577, tramo Emplame TA 100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna" por el servicio de alquiler de compresora neumática Sullair y Cargador Frontal New Holland a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, cuyo monto asciende a S/ 6,108.41 (Seis mil cientos ocho con 41/100 Soles); para lo cual acompaña los partes diarios de maquinaria firmados, cada uno por, el operador (con DNI No. 00417919 y DNI No. 00797980) el controlador (Giancarlo Mamani), el residente de obra (Ing. Royci A. Dávila Anco) y el supervisor (Ing. Elmer David Lupaca Calizaya), documento que ha sido remitido a la Gerencia Municipal quien lo derivó a Gerencia de Administración y Finanzas para el Trámite correspondiente, y quien lo remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe No. 396-2017-GDTI-GM-MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio No. 0591-2016 correspondiente a la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial TA 577, tramo Emplame TA 100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna" por el servicio de alquiler de minicargador New Holland, Retroexcavadora Case, Tractor obre orugas Komatsu, Camión cisterna y Camión Volquete International a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, cuyo monto asciende a S/ 14,182.88 (Catorce mil ciento ochenta y dos con 88/100 Soles); adjuntando los partes diarios de maquinaria suscritos por el operador (firma ilegible sin embargo más arriba aparece Jofrey Juarez; Javier Mamani, Victor Hugo Perea con DNI No. 0046625 y Lorenzo Machaca), el controlador (con DNI No. 40168406) el residente de obra (Ing. Royci A. Dávila Anco) y el supervisor (Ing. Elmer David Lupaca Calizaya); documento que ha sido remitido a la Gerencia Municipal quien lo derivó a Gerencia de Administración y Finanzas para el Trámite correspondiente, y quien lo remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal según el Informe No. 4302017-OPP-GM/MPJB por la suma de S/ 20,291.29 (Veinte mil doscientos noventa y uno con 29/100 Soles).





Que, con Informe No. 050-2017-A.MRC.OAJ-MPJB la Abog. Marlene Rodriguez Casas como Especialista Legal de la Oficina emite opinión, señalando que la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto resolutivo.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 20,291.29 (Veinte mil doscientos noventa y uno con 29/100 Soles) por los conceptos de alquiler de equipos y maquinaria para la ejecución de la obra obra "Mejoramiento de la infraestructura vial TA 577, tramo Emplame TA 100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna" según el siguiente detalle:

O/S No.	Monto S/	Concepto	Documento
206-2016	6,108.41	Alquiler de maquinaria	Informe No. 395-2017-GDTI-GM-A/MPJB
591-2016	14,182.88	Alquiler de maquinaria	Informe No. 396-2017-GDTI-GM-A/MPJB

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

